



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*  
 Santo Domingo, República Dominicana

**“Año de la Superación del Analfabetismo”**

*2/2/2014*  
*William Ruiz*

*José Ventura*  
*Walter*  
*Jurado Hípico*

**RESOLUCIÓN 2/2014.**

La **Comisión Hípica Nacional**, Organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

**Visto:** El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El informe del Jurado, de fecha 21 de enero de 2014, mediante el cual se informa que el jinete **José Ventura**, luego de concluir la segunda carrera del día 18 de enero de 2014, donde montaba al ejemplar **Johanny La Bella**, del Establo **Doña Ana**, al llegar al camerino luego de finalizada las pruebas, presentó comportamiento agresivo, irrespetuoso y amenazante contra todo y contra todos que ya es costumbre en él. Agredió de palabras e intento agredir físicamente a todos los jinetes participantes en la carrera, así como a los miembros de la seguridad del Hipódromo que se vieron obligados a intervenir para controlar su ira;-

**Visto:** El programa de carreras No. 05, de fecha 18 de enero de 2014;-

**Visto:** La recomendación de suspender por un año al jinete **José Ventura**, realizada por el Jurado Hípico, en fecha 21 de enero de 2014;-

**Vista:** La reconsideración de suspensión al jinete **José Ventura**, realizada por el Jurado Hípico, en fecha 25 de enero de 2014;-

**Visto:** El artículo IV, párrafo 1, literales “h, i y o”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.-*

**LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTICULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**



*Handwritten signature and date*

*Handwritten signature and date*

**CONSIDERANDO:** Que según informe del Jurado, de fecha 21 de enero de 2014, mediante el cual se informa que el jinete *José Ventura*, luego de concluir la segunda carrera del día 18 de enero de 2014, donde montaba al ejemplar *Johanny La Bella*, del Establo *Doña Ana*, al llegar al camerino luego de finalizada las pruebas, presentó comportamiento agresivo, irrespetuoso y amenazante contra todo y contra todos que ya es costumbre en él. Agredió de palabras e intento agredir físicamente a todos los jinetes participantes en la carrera, así como a los miembros de la seguridad del Hipódromo que se vieron obligados a intervenir para controlar su ira;-

**CONSIDERANDO:** Que al momento de originarse dicha agresión, agentes del Departamento de Seguridad, se dirigieron al lugar de los hechos tratando de controlar la situación, haciéndose casi imposible dicha labor;-

**CONSIDERANDO:** Que en el informe del Jurado, de fecha 21 de enero 2014, recomienda la suspensión por un año al jinete *José Ventura*, por entender que dicha acción salvaguarda el espectáculo (deporte hípico);-

**CONSIDERANDO:** Que la conducta del jinete *José Ventura*, no es la conducta adecuada que debe tener un jinete y mucho menos en el escenario en que se originó dicho altercado;-

**CONSIDERANDO:** El artículo IV, párrafo 1, literales “h, i y o”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:

“1.- La Comisión Hípica Nacional tendrá facultades para:

h) Prescribir por vía de resolución las multas, penalidades administrativas y suspensiones que podrán ser impuestas por la Comisión el Jurado, conforme se dispone en el presente Reglamento y aplicar las sanciones, cobrando asimismo las multas correspondientes y el pago de los derechos y honorarios fijados por este Reglamento.

i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.

o) Determinar y establecer, mediante resoluciones, las prácticas indeseables, en adición a las enumeradas en el Artículo XVI de este Reglamento, que constituyan entorpecimiento o perversión en las actividades hípicas.” (sic)

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso el jinete *José Ventura*, ha incurrido en prácticas violentas y no acorde a las buenas costumbres;-

**CONSIDERANDO:** Que en el informe del Jurado, de fecha 25 de enero 2014, reconsidera la suspensión por un año al jinete *José Ventura*, reduciéndola a 6 meses, por haber prometido este guardar un comportamiento acorde con el espectáculo (deporte hípico);-

**CONSIDERANDO:** El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento;*-

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;-

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

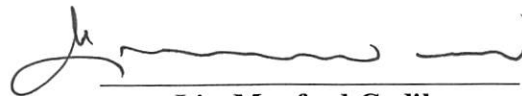
**RESUELVE :**

**PRIMERO:** SUSPENDER, como al efecto se SUSPENDE, la licencia del señor al jinete *José Ventura*, por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente resolución, por presentar una conducta violenta y antideportiva;-

**SEGUNDO:** Comuníquese, para fines correspondientes, al señor *Jose Ventura* a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; Al Gerente General del Hipódromo V Centenario; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

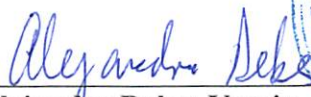
Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil trece (2014).-

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



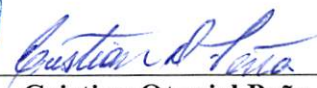
**Lic. Manfred Codik,**

-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**

-Vicepresidente-



**Cristian Otoniel Peña,**

-Miembro-

